



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

### ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2015-CM/MPH

Huancavelica, 30 de Marzo 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

#### **VISTO:**

En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de marzo del año 2015, sobre fijación de la remuneración del Alcalde Provincial de Huancavelica, y Dieta de los señores Regidores, conforme a Ley.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones de conformidad a la Constitución Política del Perú, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 12° establece: "Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo de concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previo las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. El alcalde no tiene derecho a dietas;

Que, asimismo, el artículo 21° de la precitada norma, establece el alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que la fija será publicada obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto mensual de la remuneración del alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso; la misma que anualmente podrá ser incrementada con arreglo a ley, siempre y cuando se observe estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración;

Que, la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado, y dicta otras medidas, la misma que es modificado por el artículo primero del Decreto de Urgencia N° 038-2006, disponiendo en su artículo 3° de la Ley en mención, la creación de la Unidad Remunerativa del Sector Público - URSP, que servirá como referencia para el pago de remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado;

Que, el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, dicta medidas sobre los ingresos por todo concepto de los Alcaldes, desarrolla la escala para la determinación de los ingresos mensuales de los Alcaldes Provinciales y Distritales en función a la población electoral, tal como lo señala la Segunda Disposición Final de la Ley N° 28212;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 001-2015-CM/MPH., de fecha 20 de enero 2015, se acuerda fijar la remuneración del Alcalde Provincial de Huancavelica, en S/. 7,900.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) y la Dieta de los señores Regidores en S/. 2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), por dos sesiones al mes hasta un máximo de cuatro sesiones, para la presente gestión;

Que, al respecto, mediante el Oficio N° 034-2015-ALC/MPH., el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, autorización para realizar modificación presupuestal a nivel de la partida de gasto 2.1.1 Retribuciones y Complementos en Efectivo y 2.1.3. Contribuciones a la Seguridad Social con cargo a anulación de la partida 2.3.2, Contratación de Servicios; para concretizar y aplicar la fijación de la remuneración del Alcalde y Dieta de los Regidores, donde la remuneración del Alcalde variaría de S/. 6,000.00 N.S. a S/.7,900.00 N.S. y la Dieta de los Regidores de S/.1,800.00 N.S. a S/. 2,200.00 ascendiendo un monto de variación a un total de S/. 77,652.00;

Que, mediante el Oficio N° 0089-2015-EF/50.07, la Dirección General de Presupuesto Público, del Ministerio de Economía y Finanzas, informa que los ingresos por cualquier concepto que reciban los Presidentes Regionales y Alcaldes por el ejercicio de sus funciones, así como las dietas de los Consejeros Regionales y Regidores como único concepto legalmente permitido, se sujetan a la prohibición establecida en el artículo 6° de la Ley 30281, en el marco del principio de legalidad recogido en el inciso 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; en ese sentido, la Dirección General no emite informe favorable sobre el Oficio N° 034-2015-ALC/MPH.,

Que, en ese contexto, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 27 de marzo 2015, previa deliberación, acordaron en fijar la remuneración del Alcalde y dieta de Regidores de la nueva gestión municipal;

Por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Miembros del Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

#### **ACORDÓ:**

**Artículo Primero.**- DEJAR sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 001-2015-CM/MPH., de fecha 20 de enero 2015, y demás acuerdos que contravengan el artículo segundo del presente acuerdo.

**Artículo Segundo.**- FIJAR la remuneración del Alcalde Provincial de Huancavelica, en S/. 6,000.00 (Seis mil y 00/100 nuevos soles), y la dieta de los señores Regidores, en la suma equivalente al 30% de la remuneración del señor Alcalde, por asistencia efectiva a cada Sesión Ordinaria de Concejo, hasta por un máximo de dos (2) pagadas al mes, para la presente gestión, por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.

**Artículo Tercero.**- ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Gerencia de Administración y Finanzas, en las partes de su competencia.

**Artículo Cuarto.**- ENCARGAR a la Unidad de Relaciones Públicas bajo responsabilidad, la publicación del presente Acuerdo, de conformidad al primer párrafo del artículo 12º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

Distribución:

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Planeamiento y Ppto.
- Gerencia de Administración y Finanzas.
- Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas.
- Unidad de Tesorería.
- Sub Gerencia de Recursos Humanos.
- Sala de Regidores.
- Unidad de Relaciones Públicas.
- Unidad de Informática.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUANCVELICA

*Arq. Julio César Chumbes Carbajal*  
ALCALDE

